

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando el concurso para cubrir en propiedad una plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera 304	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto 551/1960, de 24 de marzo, por el que se convalidan las tasas por "Reconocimientos, autorizaciones y concursos del Ministerio de la Gobernación..." 304	
ANUNCIOS OFICIALES	
Distrito Minero de Santander 307	
Junta Municipal del Censo Electoral de Campoo de Suso 307	
Distrito Forestal de Santander 307	
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Administración de Rentas Públicas 307	
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Cieza 307	
Junta Vecinal de Rieseco 307	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales 307	
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Torrelavega, Potes, Escalante, Ramales, Astillero, Corvera de Toranzo, Vega de Pas, Santiurde de Toranzo, Herrerías, San Pedro del Romeral, Cartes, San Vicente de la Barquera, Comillas, Santa María de Cayón, Meruelo, Arenas de Iguña y Valdeolea 308	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposiciones y concursos

El pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de marzo último, acordó aprobar las bases que han de regir en el concurso que seguidamente se convoca para cubrir en propiedad una plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales, perteneciente al Grupo C "Servicios especiales", Subgrupo f) Sanitarios, con la dotación anual de 14.000 pesetas.

Forma de ingreso y condiciones que deben reunir los aspirantes

La citada plaza se cubrirá, como queda indicado, por concurso, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación necesarias para desempeñar el cargo.
- 7.^a Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de 45.

Presentación de instancias

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Acompañarán los interesados a sus solicitudes la documentación necesaria para acreditar que reúnen las condiciones exigidas.

Los requisitos de ser español y de tener la edad reglamentaria, se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander.

La condición 2.^a, con declaración jurada de los aspirantes.

La buena conducta se comprobará con certificado de la Alcaldía respectiva.

La 4.^a, con el oportuno certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La 5.^a, por certificado oficial expedido por el Colegio Oficial de Médicos; y

La 6.^a, con la documentación que puedan aportar los interesados independientemente de los exámenes o pruebas de aptitud a que sean sometidos.

Además, los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes en justificación de sus méritos.

Los que soliciten ser dispensados del límite de edad, por haber prestado servicios a la Administración, deberán presentar la necesaria certificación expedida por los Organismos en los que desempeñaron aquéllos.

Tribunal

El Tribunal calificador para juzgar los méritos y aptitud de los aspirantes, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación o un miembro electivo de la misma.

Vocales: El jefe o un funcionario técnico del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local; actuando de secretario el de la Corporación o el funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Toma de posesión

El favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación; entendiéndose que, si así no lo verifica, renuncia a la plaza que le ha sido adjudicada.

Santander, 29 de marzo de 1960.—El presidente, José Pérez Bustamante.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

De Acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera de la Ley reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en uso de la autorización concedida por dicho concepto legal, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Ordenación de las tasas y exacciones

Artículo primero. Convalidación, denominación y Organismo gestor.—En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedan convalidadas las "tasas por reconocimientos, autorizaciones y concursos", que se someterán exclusivamente a los preceptos de la expresada Ley y a los del presente Decreto.

La gestión de las tasas a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo del Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo. Objeto.—Son hechos que motivan la obligación de contribuir a la expedición por

los Gobiernos Civiles y las Direcciones Generales competentes de autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones o el desarrollo de las demás actividades de la Administración que afecten de manera particular al obligado, que se determinan en las tarifas a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo tercero. Sujeto.—Quedan obligadas directamente al pago de las citadas tasas las personas naturales o jurídicas que soliciten y obtengan de aquellos Centros, voluntariamente o por venir obligados a ello por las disposiciones legales vigentes, autorizaciones, licencias, permisos, certificaciones o alguna otra actividad de la Administración que les afecte de manera particular y que aparezca gravada en la Tarifa.

Artículo cuarto. Bases y tipos de gravamen.—Son bases y tipos que determinan la cuantía de las tasas y exacciones los establecidos en las tarifas que se adjuntan, con sus normas específicas de aplicación.

Los tipos fijados en dichas tarifas podrán ser revisados por Decreto que refrendará la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, a fin de ajustarlos a la variación del índice de coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto. Devengo.—Nacerá la obligación de pago de la tasa o exacción que corresponda satisfacer en el momento en que se expida el documento solicitado por el interesado o se realice el servicio objeto de aquéllas.

Artículo sexto. Destino.—El producto de las tasas se aplicará a retribución complementaria del personal y gastos de material de los Organos de la Administración Pública, a que se refiere el artículo primero, como asimismo, en la cuantía que se estime necesaria, al personal y material de los demás Servicios del Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo veinte de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En la distribución se aplicarán a personal y material los porcentajes que demande la eficiente actuación de aquellos Organismos y Servicios y, concretamente, para fijar las cantidades destinadas a retribuciones complementarias, se tendrán en cuenta las funciones desempeñadas, la categoría administrativa, el cargo o servicio que se presta y el rendimiento y productividad de los funcionarios.

TITULO SEGUNDO

Administración de las tasas y exacciones

Artículo séptimo. Administración y distribución. La gestión directa y efectiva de las tasas y exacciones objeto de este Decreto estará a cargo de los respectivos Gobiernos Civiles y Direcciones Generales del Departamento, a tenor de la competencia que les está atribuida.

La distribución de los ingresos obtenidos corresponderá a la Junta constituida en el Ministerio de la Gobernación; y se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en el artículo sexto de este Decreto. En todo caso habrá de destinarse un porcentaje para mejora de haberes pasivos.

Artículo octavo. Liquidación.—La liquidación de las tasas que se regulan en el presente Decreto se practicará por el Organismo encargado de percibir-

las, notificándose al obligado al pago en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación se realizará por medio de efectos timbrados especiales, papel timbrado de pagos al Estado o por ingreso mediato o inmediato en el Tesoro, según determine reglamentariamente el Ministerio de Hacienda.

Cuando para el cobro sea preciso utilizar el procedimiento de apremio, se ajustará éste a los trámites previstos en el Estatuto de Recaudación.

Artículo décimo. Recursos.—Los actos de la Administración resultantes de aplicar los preceptos contenidos en el presente Decreto, cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en la vía económico-administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo undécimo. Devoluciones.—Se reconoce el derecho a la devolución en las hipótesis previstas en el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Tanto en estos casos como en los demás en que sea procedente, su tramitación se ajustará a lo que sobre esta materia es establecido o en lo sucesivo se establezca por el Ministerio de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias a que se refiere el título primero del presente Decreto sólo podrá llevarse a efecto mediante Ley votada en Cortes.

En cuanto a las materias reguladas en el título segundo, podrá realizarse su modificación por Decreto de la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

Segunda.—Las tasas y exacciones parafiscales convalidadas por este Decreto podrán ser suprimidas:

- Por Ley.
- Por desaparición o supresión de los servicios o actividades administrativas que se relacionan en el artículo segundo de este Decreto, que las hubieran motivado.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos vinticuatro, la Orden Ministerial de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, la Orden de la Dirección General de Seguridad de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se dicten por el Ministerio de Hacienda las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo noveno de este Decreto, las tasas y exacciones parafiscales reguladas en él seguirán recaudándose por las normas aplicables al tiempo de su entrada en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Concepto	Tipo de gravamen — Pesetas
TARIFA PRIMERA	
Reconocimientos	
Espectáculos (arts. 3, 6 y 10 del Reglamento de Espectáculos Públicos):	
1) Para aperturas, según su importancia y circunstancias	De 350 a 1.500
2) Para reaperturas y temporadas, según importancia y circunstancias	De 250 a 500
3) Informe de los proyectos presentados, según categoría	De 250 a 750
TARIFA SEGUNDA	
Autorizaciones	
1) Para reuniones	25
2) Para inscripción de Asociaciones	100
3) Permanencia y residencia de extranjeros (sin perjuicio de las normas de reciprocidad internacional)	100
4) Actos recreativos (fiestas, bailes y verbenas):	
Poblaciones hasta de 3.000 habitantes	100
Idem de 3.000 a 20.000	200
Idem de 20.000 a 200.000	300
Idem de más de 200.000 y para temporada	500
5) Actos deportivos: El 50 por 100 de la escala anterior.	
6) Espectáculos (apertura nuevos locales):	
a) Poblaciones hasta 3.000 habitantes	250
Idem de 3.000 a 20.000	500
Idem de 20.000 a 200.000	1.000
Idem de más de 20.000	2.000
b) Reaperturas y traspasos de titularidad: El 50 por 100 de la escala anterior.	
c) Permisos temporada verano ...	250
d) Espectáculos taurinos:	
Becerradas y noveles	200
Novilladas sin picadores y nocturnas	500
Novilladas con picadores.....	750
Corridas de toros	1.000
(En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, la escala se reducirá en el 25 por 100.)	
7) Juegos recreativos y atracciones de feria:	
a) Instalaciones permanentes ...	250
b) Instalaciones temporales	100
c) Instalaciones complementarias (locadiscos, altavoces, televisores): El 50 por 100 de la escala.	
8) Apertura de establecimientos de armas, cartuchería, explosivos, polvorines, casas de compra-	

Concepto	Tipo de gravamen — Pesetas
venta y demás que requieran autorización gubernativa:	
Poblaciones hasta 3.000 habitantes	100
Idem de 3.000 a 20.000	200
Idem de 20.000 a 200.000	400
Idem de más de 200.000	750
(Los traspasos de los establecimientos indicados devengarán el 50 por 100 de la escala anterior.)	
9) Armas y explosivos:	
a) Permisos de armas	50
b) Licencias de caza	25
c) Idem arma corta y larga rayada	100
Renovación de las mismas....	50
d) Nombramiento guardas jurados	50
e) Licencias especiales (reclamo, redes, perros, etc.)	20
f) Declaración de vedados y descastes	500
g) Autorización uso explosivos...	25
10) Ingreso en hoteles, fondas, casas de huéspedes, pensiones, hosterías y establecimientos similares:	
Por cada viajero: Habitaciones de más de 12 pesetas día	2
11) Autorización para tener huéspedes	25
12) Legalización y sellado de libros de todas clases	25
13) Certificaciones	10
14) Autorización para demolición fincas urbanas y elevación de pisos	500

TARIFA TERCERA

Concursos

1) Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y Directores de Bandas de música:	
a) Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y Directores de Banda de primera categoría, hasta	100
b) Secretarios de cuarta y quinta y Directores de Banda de segunda categoría, hasta	75
c) Secretarios de tercera categoría, hasta	50

NOTA

Quedan exentos del pago de los gravámenes establecidos en esta Tarifa las Entidades declaradas benéficas y las personas incluidas en los padrones de beneficencia por los servicios que para ellos mismos soliciten.

(Publicado en el B. O. E. de 28 de marzo de 1960).

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER***Titulación de concesiones de explotación*

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 7 de marzo de 1960, ha tenido a bien firmar los títulos de las siguientes concesiones:

Número 15.861, "Consuelo", solicitada como concesión directa de explotación, con 42 hectáreas de mineral de hierro, en el término municipal de Voto, interesado don Narciso San Cristóbal Imaz.

Número 15.711, "San Lorenzo", derivada del permiso de investigación del mismo nombre, de 45 hectáreas de mineral de hierro, en el término municipal de Entrambasaguas, interesado don Alfonso Carlos Alonso Cobo.

Número 15.832, "José", derivada del permiso de investigación del mismo nombre, de 48 hectáreas de mineral de cuarzo, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, interesado don José García Oyarzábal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 18 de marzo de 1960. — El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 244

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPOO DE SUSO**EDICTO**

Renovada esta Junta municipal del Censo Electoral, se anuncia al público por medio del presente y término de diez días, para que, en dicho plazo, los que se consideren agraviados o postergados recurran ante el ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.

Campoo de Yuso a 29 de febrero de 1960.—El presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Nicomedes Ramírez. 269

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y la Regla 34 de la Real Orden de 1

de julio de 1905 y en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de julio de 1957, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde parcial del pindero Sur, carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa y fincas particulares, en lo que afecta a los sitios denominados "Cotillo y Vallejona", del monte "Brillas, Roceo y Bullerín", número 10 bis de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Sopena y Valle, del Ayuntamiento de Cabuérniga, he dispuesto se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al que en este "Boletín" aparezca inserto el anuncio, puede ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, Pasaje del Arcillero, número 1, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, para los particulares y Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander, 23 de marzo de 1960. El ingeniero jefe, Roberto Villegas. 330

ADMON. ECONOMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER****De interés para los profesionales**

Se recuerda a los profesionales sujetos al Impuesto sobre Trabajo Personal, que el próximo día 31 de marzo finaliza el plazo para el ejercicio de los derechos que se indican y el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Deducciones de los ingresos.—Declaración de los sueldos y seguros sociales de los empleados a su servicio en el año 1959.

B) Familias numerosas.—Declaración relativa a la concesión de tal beneficio.

C) Retenciones 2 por 100.—Declaración de las retenciones que les hayan sido efectuadas en el año 1959.

Las declaraciones indicadas se formularán en impreso oficial y, en unión de los justificantes correspondientes, deberán ser presentados en esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Utilidades.

Santander, 25 de marzo de 1960. El administrador, Estanislao Campos. 329

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente de su publicación, tendrán lugar en la Casa Consistorial, y a las horas que se indica, las subastas siguientes:

A las nueve horas: 24 robles y 19 hayas, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

A las nueve y media horas: 2 robles y 26 hayas, bajo el tipo de tasación de 6.400 pesetas.

Los árboles de la primera subasta están derribados hace ya dos años y faltan algunos.

Los de la segunda subasta también están derribados por la acción del viento el pasado año.

Los licitadores, antes de presentar pliego, deben conocer las condiciones del Ayuntamiento.

Cieza, 26 de marzo de 1960.—El alcalde, Eugenio Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 ptas.

JUNTA VECINAL DE RIOSECO*Anuncio de subasta*

Con arreglo a las condiciones habituales, se anuncia subasta de ocho pinos, del monte Duesos, número 228, que se celebrará a las doce horas del día treinta de abril próximo.

Aforo, un metro cúbico de madera.

Tasación, setecientas cincuenta pesetas.

Rioseco, 28 de marzo de 1960. El presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Por el presente, el Juzgado de instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura del procesado César Bustamante de la Fuente,

en el sumario 292 de 1950, por haber sido habido.

Santander, 26 de marzo de 1960.—Una firma ilegible.

Que, habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, con el número 90, correspondiente al día 7 de agosto de 1946, requisitoria llamando a comparecencia a Daniel González Conde, de 51 años de edad, hijo de Daniel y de Constancia, natural de Roza Peñarrubia (Santander), y por haber sido habido, queda sin efecto dicha comparecencia.

Barcelona, 21 de marzo de 1960.—El coronel juez instructor (ilegible). 300

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días, la rectificación anual del padrón de habitantes, correspondiente al año 1959.

Torrelavega, 17 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 256

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 18 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible). 261

AYUNTAMIENTO DE POTES

Don Francisco Álvarez Coalla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Potes.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, la cuenta de presupuesto ordinario correspondiente al año 1959 y asimismo, de la Administración del Patrimonio.

Sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Potes, 18 de marzo de 1960.—El alcalde, Francisco A. Coalla. 257

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formuladas las cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1959, así como la liquidación del presupuesto ordinario del mismo año, e igualmente la cuenta y liquidación del presupuesto extraordinario relativo a las obras de ampliación de traida de aguas a esta villa, procedentes del manantial denominado "Regato de Ledo", se exponen al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, a efectos de examen, durante los cuales y ocho días más pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 693, 790, 789 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Ramales, 21 de marzo de 1960. El alcalde, Luis García. 263

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander,

Hace saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Antonio García Puente, alistado en el año 1956, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Faustino García Villegas, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Rafael y de Encarnación; nació en Astillero, provincia de Santander, el día 17 de febrero de 1905, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 55 años; su estado era el de casado y de ofi-

cio mecánico al ausentarse hace 23 años del pueblo de Astillero, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Faustino García Villegas que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 5 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible). 267

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander,

Hace saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Esteban Ramos Campillo, alistado en el año 1956 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano, Lorenzo Ramos Campillo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lorenzo y de Evangelina, nació en Villaescusa, provincia de Santander, el año de 1920, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 40 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 23 años del pueblo de Astillero, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenzo Ramos Campillo que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 5 de marzo de 1960. El alcalde (ilegible). 268

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander,

Hace saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mo-

zo Pedro Pérez Cristóbal, alistado en el año 1958 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Pérez Mesones, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Fermín y de Amelia, nació en Guarnizo, provincia de Santander, el día 13 de junio de 1910, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 22 años del pueblo de Guarnizo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Pérez Mesones que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 7 de marzo de 1960.
El alcalde (ilegible). 273

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Cumpliendo las disposiciones vigentes, y a efectos de las mismas, se hace público, que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de las cuentas del presupuesto ordinario de caudales y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Corvera de Toranzo, 7 de marzo de 1960.—El alcalde, J. Luis Ortiz. 271

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo José Ortiz Gómez, del reemplazo de 1960, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, don Juan Antonio Ortiz López, a tenor de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y

Reemplazos del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento del paradero del referido Juan Antonio Ortiz López se sirvan participarlo, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Antonio Ortiz López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, José Ortiz Gómez.

El referido Juan Antonio Ortiz López es natural de San Pedro del Romeral, de 46 años de edad, hijo de Tomás y Consuelo.

Vega de Pas, 7 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 272

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Angel Ruiz Sañudo, número 17 del reemplazo de 1958, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre, Angel Ruiz Arias, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo. A los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel Ruiz Arias se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel Ruiz Arias es hijo de Frutos y de Carmen, cuenta 44 años de edad, pelo rubio y un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, en el año de 1939, fecha en que se ausentó.

Santiurde de Toranzo, 8 de marzo de 1960.—El alcalde, P. A., F. Ibarreta. 276

Confeccionado por el servicio de mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el presente ejercicio de 1960, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para poder

ser examinado y oír reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 11 de marzo de 1960.—El alcalde, Ruiz Miguel. 284

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Ayuntamiento ha acordado, en principio, las siguientes transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto de gastos, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto anterior:

Para créditos del depositario, 3.116,41 pesetas. Complemento para cuenta de impresos del señor Villa, 102,52 pesetas. Idem medicamentos del señor Sáinz, 152,70 pesetas. Pensiones de viudedad de doña Purificación Rubayo, 501,36 pesetas. Haberes del secretario, 3.755,58. Idem del auxiliar, 980 pesetas. Idem del alguacil, 10.995 pesetas. Para gratificaciones a pesadores de carnes, 2.000 pesetas. Con un total transferido al capítulo VI de veintiún mil seiscientos tres pesetas y cincuenta y siete céntimos.

Se publica por quince días, a efectos de reclamaciones, ante el Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda.

Herrerías, 8 de marzo de 1960.
El alcalde, Benito Marcos. 278

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo, de la vigente Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, an-

te la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25 de febrero de 1960.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 279

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamación, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación Municipal, que han de regir en la subasta para la enajenación de dos parcelas de terreno de propios de este Ayuntamiento, con destino a su edificación, radicantes: La primera, en el sitio de "Los Eucaliptos", de esta villa, de una extensión de 400 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Norte y Sur, camino; Este, Rafael Noriega, y Oeste, Vicente de Hoyos; y la segunda, radicante en el sitio de "La Maza", de 358 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Al Norte, carretera de la Playa; Sur, camino vecinal; Este y Oeste, terreno municipal.

San Vicente de la Barquera, 10 de marzo de 1960. — El alcalde (ilegible). 295

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Admitidos

Don Carlos Pérez Noriega.

No admitidos

Don Ismael Villar Baena, por exceder de la edad.

Tribunal

El Tribunal nombrado para calificar las oposiciones a la plaza de auxiliar administrativo, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Verdeja Bardales, alcalde-presidente.

Vocales: Don Salvador González Alvarez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Julián Martínez Sampedro, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Pedro Ruiz Sierra, oficial administrativo, que actuará de secretario.

Fecha, hora y lugar

Los ejercicios de la oposición para la provisión de dicha plaza de auxiliar administrativo, darán comienzo a las once horas del día veinte de abril próximo, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Comillas, 24 de marzo de 1960. El alcalde, F. Verdeja.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo de cuatro viviendas para señores maestros en el pueblo de La Abadilla, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 12 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 285

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Acordada la celebración de subasta pública de las obras de construcción del camino del Barrio de San Miguel al de Corral, que es el trozo segundo del camino vecinal de Cohicillos a la carretera de Puente de Santa Lucía a Viérnoles, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento para dicha subasta, a efectos de reclamaciones, que

podrán presentarse en plazo de ocho días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cartes, 10 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 294

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario que ha sido formado para financiar las obras de construcción de un Hogar Rural para el Frente de Juventudes, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme tiene dispuesto la vigente Ley de Régimen Local.

Meruelo, 9 de marzo de 1960.—El alcalde, J. Ortiz Alonso. 290

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confecionadas por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda las listas de las edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1960, se exponen al público, por plazo legal, al objeto de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña a 8 de marzo de 1960.—El alcalde (ilegible). 293

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas generales y liquidación de los ejercicios económicos de 1945, 1948 y 1949, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse reclamaciones contra las mismas por legítimos interesados.

Valdeolea, 14 de marzo de 1960. El alcalde, Jesús Michelena Castañeda. 287

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Valdeolea, 12 de marzo de 1960. El alcalde, Jesús Michelena Castañeda. 288